

Seiute m. rucias.



SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y DOS.

Casa D. Juan Carrillo & Moredos y Berastegui, Don  
Pedro Saavedra Barrionuevo, D. Alonso Marrusa Hernandez,  
D. Joseph Nicolas Rocamora, D. Xpobal de Lison y Lecermones,  
Don Juan Arizon y Molina, Don Gines Ayllon, D. Joseph Lafari  
Ury Lanza, D. Luis Menchaca y Chaves, D. Juan Galvez M.  
San, D. Mathe Dardalla y Huere, D. Leonimo Tarandona  
y Montoro, D. Pedro Cortes, D. Juan Ignacio Nabarro,  
y D. Juan. Atay. Delada, Regidores.  
Seyendo Joseph Blanes, Joseph Merelo, Antonio Donato, y  
Bueno Rosso, Juados.

Don  
En cumplimiento de  
Causas.

Donse D. Louision de la Mag. y D. de la D. Consejo  
de Castilla, su fha. de primero del corriente, y mandada a D.  
Miguel Fey. Munilla, en virtud del Real C. de por esta D. de  
a aquel Supremo Tribunal, sobre la que se despachó en Onse de  
Septiembre de este año, mandando que en punto de portadas de los  
dichos Excoyutores, se hiciera el auto de chenta y quatro acordado  
por dho. D. Consejo, baxo las penas y excoyuciones que en el  
se contienen, y que se les den los, por hacer las visitas de  
abastos de los Molinos, tiendas, y personas de esta D. de, ni en los Lu-  
gares y Caserías de su Sueray Campo, en cuya D. de, y de  
demas que contiene dho. D. Louision; se manda que dar cum-  
plido, y lo ejecutar la D. de Onse de Septiembre, a cuyo  
fin se den por el D. Consejo las hordenes, y providencias  
que se requieren; sin admitir instancia, ni Recurso alguno;  
y que se hilde y bome de voto, o progon. D. D. Leonimo Ta-  
randona, las palabras que dicen: denigrante a la D. de  
y demas Capitulares que componen dho. Ayuntamiento: adbi-  
riendole se abstenga en adelante de profereir semejantes  
Voces, con a persequimientos que se le Consegria como

